



# MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS DE EMISIONES DE CO<sub>2</sub>

Secretaría de Estado de Industria  
Dirección General de Programas Industriales  
Subdirección General para el Impulso de Proyectos Industriales

1 de julio de 2026



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS  
INDUSTRIALES

# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

## - BASES REGULADORAS:

- Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030.
- Regula el régimen de ayuda en base a Directrices europeas.

## - OBJETO DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN:

- El objeto de la ayuda es compensar los costes indirectos imputables a las emisiones de gases de efecto invernadero, consecuencia de la aplicación de la Directiva del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (Directiva ETS), repercutidos en el precio de la electricidad que debe pagar el consumidor industrial mientras que sus competidores de terceros países no se enfrentan a los mismos costes.



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

## - Mecanismo de compensación:

- Diseñado para el periodo 2021-2030
- Ejecutado mediante convocatorias anuales de subvención.
- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Concesión y pago: a final de año.
- Destinado a compensar costes de emisiones indirectas de CO<sub>2</sub> incurridos en el año anterior al de la convocatoria.
- Dirigido a determinados sectores y subsectores en riesgo real de fuga de carbono debido a los costes de las emisiones indirectas.
- Con posibilidad de ayuda adicional para instalaciones especialmente expuestas.
- Con obligaciones posteriores a la concesión de la subvención.



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

## SECTORES SUBVENCIONABLES

Sectores que se consideran expuestos a un riesgo real de fuga de carbono debido a los costes de las emisiones indirectas

Código NACE (rev. 2)	Descripción
14.11	Confección de prendas de vestir de cuero
24.42	Producción de aluminio
20.13	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
24.43	Producción de plomo, zinc y estaño
17.11	Fabricación de pasta papelera
17.12	Fabricación de papel y cartón
24.10	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
19.20	Refino de petróleo
24.44	Producción de cobre
24.45	Producción de otros metales no féreos
	Los siguientes subsectores dentro del sector de los plásticos (20.16):
20.16.40.15	Polietilenglicoles y los demás poliéter-alcoholes, en formas primarias
24.51	Todas las categorías de productos en el sector de la fundición de hierro
	Los siguientes subsectores dentro del sector de la fibra de vidrio (23.14):
23.14.12.10	Esteras de fibra de vidrio
23.14.12.30	Velos de fibra de vidrio
	Los siguientes subsectores dentro del sector de los gases industriales (20.11):
20.11.11.50	Hidrógeno
20.11.12.90	Compuestos oxigenados inorgánicos de elementos no metálicos



# PRINCIPALES NOVEDADES EN EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN

## NUEVOS SECTORES SUBVENCIONABLES

Código NACE (rev. 2)	Descripción
07.29	Extracción de otros minerales metálicos no féreos
07.10	Extracción de minerales de hierro
20.17	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
20.60	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
20.16	Fabricación de plásticos en formas primarias
13.10	Preparación e hilado de fibras textiles
23.31	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
20.12	Fabricación de colorantes y pigmentos
13.95	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
23.14	Fabricación de fibra de vidrio
27.20	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos

Código NACE (rev. 2)	Descripción
20.14	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
20.15	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
10.41	Fabricación de aceites y grasas
11.06	Fabricación de malta
16.21	Fabricación de chapas y tableros de madera
23.11	Fabricación de vidrio plano
23.13	Fabricación de vidrio hueco
24.31	Estirado en frío
24.34	Trefilado en frío
	El siguiente subsector dentro del sector de la fabricación de otros productos químicos n.c.o.p. (20.59):
20.59.56.70	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 2707 o 2902 del SA
	El siguiente subsector dentro del sector de la fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p. (23.99):
23.99.19.10	Lana de escoria, lana de roca y lanas minerales similares (excepto lana de vidrio), incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o rollos



# PRINCIPALES NOVEDADES EN EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN

## ▪ INTENSIDAD DE LA AYUDA MÁXIMA:

- 80% -> Sectores y subsectores incluidos previamente en el mecanismo de compensación
- 75% -> Nuevos sectores y subsectores incluidos en el mecanismo de compensación

## ▪ CNAE 2009 vs CNAE 2025:

- Aquella empresa cuya nomenclatura estadística de su actividad económica se haya visto afectada por la actualización más reciente de la CNAE (Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 – CNAE-2025) podrá solicitar la subvención, siempre y cuando, la instalación opere en un sector industrial que se pueda identificar inequívocamente con uno de los códigos CNAE 2009 de los incluidos en el anexo I del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.



# PRINCIPALES NOVEDADES EN EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN

## ▪ MENCIÓN EXPRESA - CONSUMO ELÉCTRICO SUBVENCIONABLE:

- AECt Consumo eléctrico real (MWh): consumo de electricidad real de la instalación (incluido el consumo de electricidad necesario para la fabricación de productos externalizados subvencionables) en el año  $t$ , determinado ex post en el año  $t+1$ . **Este consumo incluye tanto la electricidad consumida de la red como la electricidad autoconsumida.**

## ▪ POSIBILIDAD DE INCLUIR NUEVOS SECTORES:

PARÁMETROS Y UMBRALES	
Intensidad comercial	> 20%
Intensidad de emisiones indirectas	> 0,32 kgCO <sub>2</sub> /EUR
Indicador de Fuga de Carbono Indirecto	> 0,064

- Datos representativos a escala de la UE.
- Verificados por un experto independiente.
- Basados en un período de tiempo de al menos los tres años más recientes sobre los que se disponga de datos.

# PRINCIPALES NOVEDADES EN EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN

## ▪ RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE):

- Se restringe la aplicación del factor de intercambiabilidad a las empresas que hayan recibido asignación gratuita de derechos de emisión por la fabricación del producto subvencionable.

$$E = \frac{PM \times FEI}{0,376}$$

- No se considerarán subvencionables los costes de emisiones indirectas de CO<sub>2</sub> en que hayan incurrido aquellas instalaciones que adquieran la condición de nuevo entrante en el RCDE para el periodo de asignación 2021-2025 que hayan recibido derechos de emisión gratuitos por sus emisiones indirectas.

# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

## ▪ DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA $A_t^{max}$ (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

Cuando los **valores de referencia de consumo eléctrico eficiente** que figuran en el anexo II se apliquen a los productos fabricados por el beneficiario:

$$A_t^{max} = A_i \times C_t \times P_{t-1} \times E \times AO_t$$

- $A_i$ : intensidad de la ayuda (75% // 80%)
- $C_t$ : factor de emisión de CO<sub>2</sub> (t<sub>CO2</sub>/MWh)
- $P_{t-1}$  es el precio a plazo de los derechos de emisión de la UE (€/t<sub>CO2</sub>)
- **E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente aplicable para un producto determinado (MWh/t<sub>prod</sub>)**
- $AO_t$ : producción real en el año t.



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

## ▪ DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA $A_t^{max}$ (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

Cuando los **valores de referencia de consumo eléctrico eficiente** que figuran en el anexo II no se apliquen a los productos fabricados por el beneficiario:

$$A_t^{max} = A_i \times C_t \times P_{t-1} \times EF \times AEC_t$$

**ENFOQUE  
ALTERNATIVO**

- $A_i$ : intensidad de la ayuda (75% // 80%)
- $C_t$ : factor de emisión de CO<sub>2</sub> (t<sub>CO2</sub>/MWh)
- $P_{t-1}$  es el precio a plazo de los derechos de emisión de la UE (€/t<sub>CO2</sub>)
- **EF: valor de referencia del consumo de electricidad alternativa**
- $AEC_t$ : consumo real de electricidad en el año t expresado en MWh.

Este consumo incluye tanto la electricidad consumida de la red como la electricidad autoconsumida.



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

- **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA  $A_t^{max}$  (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)**

**E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente** aplicable para un producto determinado (Anexo II.3.a) del RD)

Código NACE (rev.2)	Producto de referencia	Código PRODCOM 2020	Descripción	Definición de producto	Unidades de producción	Valor de referencia eficiente (2021)	Unidades de referencia	Índice de reducción anual (%)	Procesos cubiertos por la referencia de producto	
17.11	Fabricación de pasta papelera.	17.11.11.00	Pasta química de madera para disolver.	Pasta química de madera para disolver.	Tonelada de producto ( $t_{prod}$ ).	0,904	MWh/ $t_{prod}$ de materia seca al 90%	1,09	Todo proceso relacionado directa o indirectamente con la producción de pulpa química, incluido el secado, lavado y cribado, y blanqueo.	
17.11	Fabricación de pasta papelera.	17.11.12.00	Pasta química de madera a la sosa o al sulfato (excepto la pasta a disolver).	Pasta química de madera a la sosa o al sulfato (excepto la pasta a disolver).	Tonelada de producto ( $t_{prod}$ ).	0,329	MWh/ $t_{prod}$ de materia seca al 90%	1,09		
17.11	Fabricación de pasta papelera.	17.11.13.00	Pasta química de madera al sulfito (excepto la pasta para disolver).	Pasta química de madera al sulfito (excepto la pasta para disolver).	Tonelada de producto ( $t_{prod}$ ).	0,443	MWh/ $t_{prod}$ de materia seca al 90%	1,09		
17.11	Pasta semiquímica de madera.	17.11.14.00	Pasta mecánica de madera; pasta semiquímica de madera; pastas de materias celulósicas distintas de la madera.	Pasta semiquímica de madera.	Tonelada de producto ( $t_{prod}$ ).	0,443	MWh/ $t_{prod}$ de materia seca al 90%	1,09		
17.11	Pasta mecánica de madera.			Pasta mecánica de madera.	Enfoque Alternativo.				1,09	Todo proceso directa o indirectamente vinculados a la producción mecánica de celulosa, incluido el tratamiento de la madera, refinado, lavado, blanqueo, recuperación de calor.
17.11	Papel recuperado.			Papel recuperado.	Tonelada de producto ( $t_{prod}$ ).	0,26	MWh/ $t_{prod}$ de materia seca al 90%	1,09	Todo proceso vinculado directa o indirectamente a la producción de papel recuperado, incluido el espesamiento, la dispersión y el blanqueo.	
17.11	Papel recuperado destintado.			Papel recuperado destintado.	Tonelada de producto ( $t_{prod}$ ).	0,39	MWh/ $t_{prod}$ de materia seca al 90%	1,09		



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

- **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA  $A_t^{max}$**  (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

**E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente** aplicable para un producto determinado (Anexo II.3.b) del RD)

**Productos en los que se deba tener en cuenta la intercambiabilidad de electricidad y combustible**, conforme al Anexo I, sección 2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, aplicarán la siguiente fórmula:

$$E = \frac{PM \times FEI}{0,376}$$



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

- **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA  $A_t^{max}$**  (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

**E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente** aplicable para un producto determinado (Anexo II.3.b) del RD)

Parámetro	Descripción	Unidades	Normativa de referencia
<b>PM</b>	Parámetro de referencia de emisiones por tonelada fabricada de producto	t(CO <sub>2</sub> )/t de producto	Sección 2 del Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2021/447, de 12 de marzo de 2021
<b>FEI</b>	Fracción de Emisiones Indirectas a lo largo del periodo de referencia	-	Artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, de 19 de diciembre de 2018
<b>0,376</b>	Promedio europeo de intensidad de emisiones	tCO <sub>2</sub> /MWh	Indicado en el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, de 19 de diciembre de 2018

# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

- **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA  $A_t^{max}$**  (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

**E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente** aplicable para un producto determinado (Anexo II.3.b) del RD)

$$FEI = \frac{\text{Emisiones Indirectas}}{\text{Emisiones Directas totales} + \text{Emisiones Indirectas}}$$

*Emisiones Directas totales* = *Emisiones Directas* + *Emisiones de calor neto importado*

CÁLCULO DE LA FEI

RESPETANDO LOS <<LÍMITES DEL SISTEMA>>

A LO LARGO DEL PERIODO DE REFERENCIA



# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

- **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA  $A_t^{max}$**  (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

**E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente** aplicable para un producto determinado (Anexo II.3.b) del RD)

Referencia de producto	Definición de los productos cubiertos	Definición de los procesos y emisiones cubiertos (límites del sistema)	Punto inicial para la determinación del porcentaje anual de reducción para la actualización del valor del parámetro de referencia (derechos de emisión/t)
Fundición de hierro	Hierro fundido expresado en toneladas de hierro líquido, ya aleado, desescoriado, y listo para colada.	<p>Están incluidos todos los procesos directa o indirectamente ligados a las siguientes fases de producción: taller de fundición, taller de colada, taller de machos y acabado.</p> <p>La fase de proceso «acabado» se refiere a operaciones como el desbarbado pero no a la adaptación general, el tratamiento térmico o la pintura, que no están incluidas en los límites del sistema de esta referencia de producto.</p> <p>Para la determinación de las emisiones indirectas, solo se tendrá en cuenta el consumo de electricidad de los procesos de fundición dentro de los límites del sistema.</p>	0,325

RESPETANDO LOS <<LÍMITES DEL SISTEMA>>

**Reglamento Delegado (UE) 2019/331 del 19 de diciembre de 2018**

**(asignaciones gratuitas)**

Ejemplo: Fundición de hierro (CNAE 24.51)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

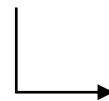
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

- **DETERMINACIÓN DE LA AYUDA MÁXIMA  $A_t^{max}$**  (art. 8 del RD 309/2022, de 3 de mayo)

**E: valor de referencia de consumo eléctrico eficiente** aplicable para un producto determinado (Anexo II.3.b) del RD)

«**Período de referencia**»: los cinco años naturales anteriores a la fecha límite para la presentación de datos a la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE.



2014-2018



Nuevos entrantes: primer año natural tras el inicio del funcionamiento normal de la instalación

A LO LARGO DEL PERIODO DE REFERENCIA

**Reglamento Delegado (UE) 2019/331 del 19 de diciembre de 2018**

**(asignaciones gratuitas)**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

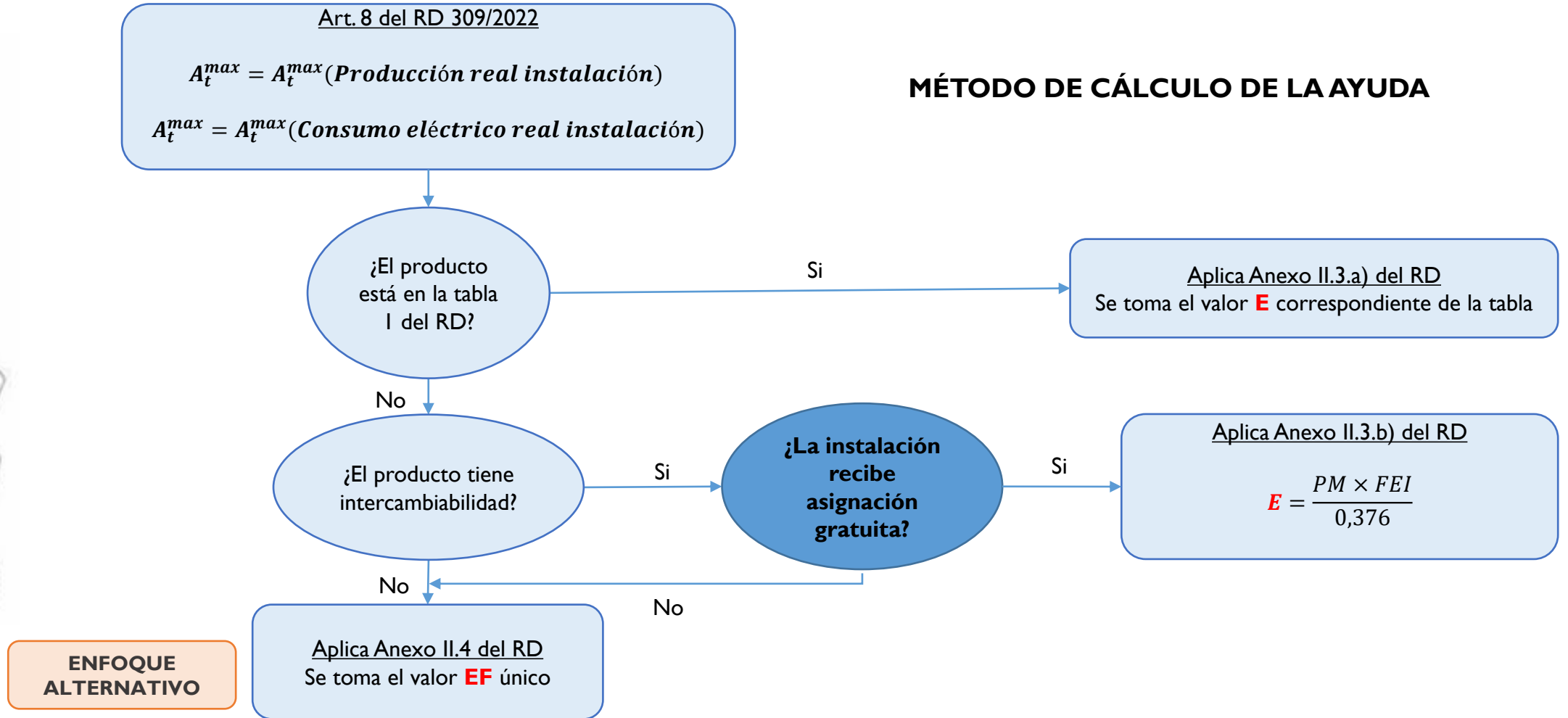
# AYUDAS COMPENSATORIAS POR COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE CO<sub>2</sub>

Art. 8 del RD 309/2022

$$A_t^{max} = A_t^{max}(\text{Producción real instalación})$$

$$A_t^{max} = A_t^{max}(\text{Consumo eléctrico real instalación})$$

## MÉTODO DE CÁLCULO DE LA AYUDA



# FASE DE SOLICITUD

## - Solicitud:

- 20 días tras publicación de convocatoria.
- Una solicitud por cada instalación que pertenezca a la empresa.
- Documentación obligatoria a presentar:
  - Poderes de representación del solicitante.
  - Memoria explicativa.
  - Informe que verifique producción, consumo y emisiones (verificador independiente).
  - Calendario opción A/B/C
- Documentación no obligatoria:
  - **Ayuda adicional por VAB**

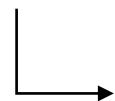
LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DEBEN SER FIRMADOS ELECTÓNICAMENTE



# CONVOCATORIA 2026 COSTES INDIRECTOS DE CO<sub>2</sub>

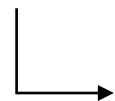
## NOVEDAD CONVOCATORIA 2026

- NO SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA BAJO EL CONCEPTO DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS



Desglose de producción y consumo siguiendo criterios técnicos razonables

- CONEXIONES TÉCNICAS



Conexiones de la instalación con otras instalaciones relevantes a efectos de los procesos productivos y productos subvencionables.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS  
INDUSTRIALES

## FASE DE SOLICITUD

- PRESENTAR LAS ESCRITURAS **COMPLETAS** DE APODERAMIENTO DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD
- SI SE PRESENTAN VARIAS SOLICITUDES, PRESENTAR EL APODERAMIENTO **EN TODAS ELLAS**
- ES VÁLIDO INDICAR UNA SOLICITUD DEL AÑO ANTERIOR, EN CUYO CASO DEBE INDICARSE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE (RESA HA SIDO SUPRIMIDO)



## NO SERÁN VÁLIDAS:

- APODERAMIENTOS INCOMPLETOS O **ACTAS**
- **COPIAS SIMPLES** SIN CERT. REGISTRO MERCANTIL
- PODERES DE **OTRA PERSONA**
- PODERES **NO SUFICIENTES**
- **CAMBIO** DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD DESPUÉS DEL PERÍODO ESTABLECIDO
- **RATIFICACIÓN** DE LA FIRMA POR OTRA PERSONA
- FIRMA **SOLIDARIA** PARA PODERES MANCOMUNADOS



# FASE DE SOLICITUD

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tab:** - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COST X
- Address Bar:** https://preayudas.serviciosmin.mityc.ago/AyudasEfectoInvernadero/FirmaSinCert/Firmar#1
- Header:** GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO
- Main Title:** Sede electrónica SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO
- Section Header:** SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO
- Section:** DATOS A FIRMAR
- Text:** Usted va a firmar el fichero [Solicitud](#) que contiene todos los datos del formulario web en formato PDF. Si está de acuerdo con los datos a firmar pulse el botón "Firmar y Enviar"
- Buttons:** VOLVER (left), FIRMAR Y ENVIAR (right)

## FASE DE PROPUESTA PROVISIONAL

- PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DEL ART. 13.3 BIS DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (MOROSIDAD)
  - CERTIFICADO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CUENTAS ABREVIADAS)
  - CERTIFICADO DE CUENTAS ANUALES
  - INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS (IPA)



### NO SERÁN VÁLIDOS:

- CERTIFICADO DE CUENTAS ANUALES FIRMADOS POR **EL PRESIDENTE** O POR **UN APODERADO**
- LAS CUENTAS ANUALES O EL INFORME DE AUDITORÍA COMPLETO. DEBE DE SER **EL CERTIFICADO**.
- IPAs
  - CON +6 MESES DESDE FECHA DE REFERENCIA
  - CON +1 MES FECHA DE FIRMA Y REFERENCIA
  - DEBEN DE SER VIGENTES HASTA FECHA DE RESOLUCIÓN



## FASE DE PROPUESTA DEFINITIVA

- **NECESARIO ACCEDER** AL EXPEDIENTE EN SEDE ELECTRÓNICA PARA ACEPTAR LA AYUDA
- EN CONVOCATORIA DE COSTES INDIRECTOS SE DEBE ESTAR AL CORRIENTE DE **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SS**
- NO ESTAR EN CONCURSO, CRISIS, DEUDAS POR REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS, ETC.



### NO SERÁN VÁLIDAS:

- **ACEPTACIÓN DE OTRA PERSONA** SIN QUE APORTE EL APODERAMIENTO COMPLETO QUE SE LE EXIGIRÍA EN LA SOLICITUD.
- **MISMOS REQUISITOS DE APODERAMIENTO** QUE EN FASE DE SOLICITUD.



## MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Los **beneficiarios deberán mantener la actividad productiva durante un periodo de tres años**, a partir de la fecha en que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

Se entenderá que los beneficiarios **incumplen esta obligación de mantenimiento de la actividad** cuando, durante el referido periodo de tres años, incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) **Procedan de manera efectiva a reducir en más de un 85% su capacidad de producción.**
- b) **Se comunique la decisión empresarial de despido colectivo**, conforme a lo recogido en artículo 12.1 del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, **y que ésta comunicación implique una reducción de más de un 85% de toda su plantilla.**

**No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas en las que concurra alguno de los supuestos indicados**



# TAMAÑO DE EMPRESA

## COMPROBACIONES DEL ÓRGANO GESTOR:

### Definición anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión

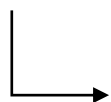
- Entre las fuentes consultadas: Base de datos INFORMA
- Incoherencia → Requerimiento
- Presentar doc. aclaratoria



### GUÍA DE LA PYME

[Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)

## OBLIGACIÓN A/B/C

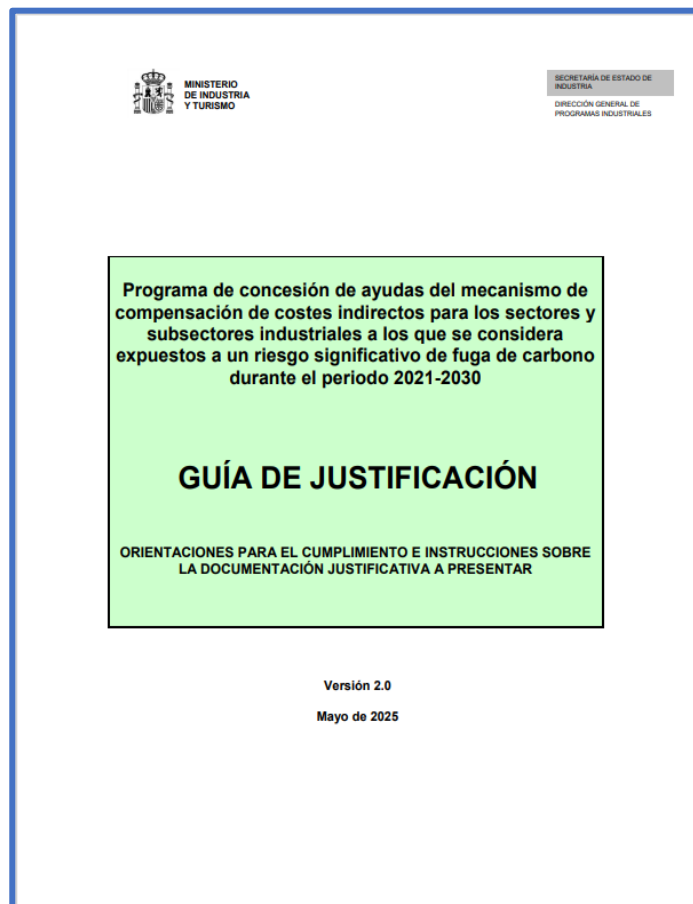


Art. 5.2. RD 309/2022



Definición art. 2 RD 56/2016

# OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



## - Obligaciones:

- Elaboración de Guías de Justificación. Revisiones anuales
- Publicación de plantillas y documentos complementarios a la Guía de Justificación.
- Envíos anuales de documentación justificativa. 20 días hábiles
- Posibilidad de optimizar la presentación de informes

[Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS  
INDUSTRIALES

# OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

## EMPRESAS QUE NO ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA

**Artículo 5.1:** mantener la actividad productiva durante un periodo de tres años desde la resolución de concesión de la ayuda.

**Artículo 21:** envío de documentación anual, en una ventana habilitada para ello, para el correcto seguimiento y control de las obligaciones por parte del órgano gestor.

## EMPRESAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA

**Adicionalmente:**

**Artículo 5.2:** una de entre tres opciones:

- Actuaciones en eficiencia energética.
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Consumo de electricidad renovable.

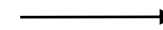


# Menú de opciones (art. 5.2 RD 309/2022)

## OPCIÓN A: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS



1. Auditoría energética // Revisión energética



### RECOMENDACIONES

para la mejora de la eficiencia energética



2. Calendario



#### MODELO CALENDARIO

[Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)



3. Informe de auditor de cuentas



#### CONTENIDO IPA OPCIÓN A

[Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)

CRITERIOS DE **PROPORCIONALIDAD**: SE DEBEN REALIZAR OBLIGATORIAMENTE LAS RECOMENDACIONES IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA / REVISIÓN ENERGÉTICA

PAYBACK < 3 AÑOS

INVERSIÓN < 3 AÑOS DE AYUDA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

# Menú de opciones (art. 5.2 RD 309/2022)

## OPCIÓN B: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

### PROYECTO REDUCCIÓN EMISIONES GEI



- Calendario



- Informe auditor de cuentas

CRITERIO DE **PROPORCIONALIDAD**  
invertir al menos 50% de la ayuda recibida



### MODELO CALENDARIO OPCION B

[Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)



### CONTENIDO IPA OPCIÓN B

#### CONSEJO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE INFORMES DE AUDITORÍA

En las opciones A o B, empresas con varias instalaciones que cumplan con la misma opción, pueden presentar un único informe de auditor de cuentas siempre que en el mismo exista una clara división de las instalaciones y de las inversiones realizadas en cada una de ellas.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS  
INDUSTRIALES

# Menú de opciones (art. 5.2 RD 309/2022)

## OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

### >30% CONSUMO RENOVABLE



- Calendario



- Informe verificado % consumo renovable



### MODELO CALENDARIO OPCION C

[Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)



### CONTENIDO MÍNIMO INFORME VERIFICADO

#### CONSEJO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE INFORMES VERIFICADOS

Incluir autoconsumo de la instalación en el informe verificado de solicitud de las ayudas para “reciclar” el informe, siempre que respete el contenido mínimo que indica el modelo del Portal de Ayudas



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

# Menú de opciones (art. 5.2 RD 309/2022)

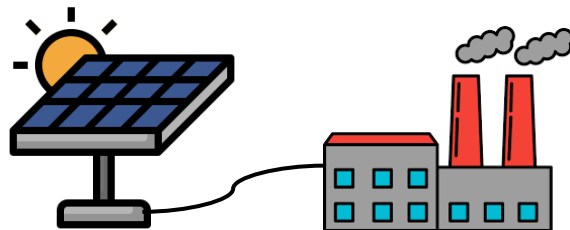
## OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Vías para que el consumo eléctrico sea considerado renovable

**AUTOCONSUMO**



**AUTOCONSUMO RENOVABLE**



**CONSUMO DE RED**



**SISTEMA DE ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD DE LA CNMC**



Garantías de Origen

# COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS, INFORMES Y CERTIFICADOS

DURANTE EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y SEGÚN SE EVALÚE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE PUBLICARÁ EN CADA EXPEDIENTE:

1

COMUNICACIONES (RECORDATORIOS) DE LAS DISTINTAS OBLIGACIONES  
REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN  
REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

2

INFORMES PROVISIONALES

- FAVORABLE
- NO FAVORABLE

Con plazo para respuesta

3

CERTIFICADO

- CUMPLIMIENTO → CIERRE DEL EXPEDIENTE
- INCUMPLIMIENTO → ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

**RESPONDER CON PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE**

## Tramitación electrónica de los envíos

1. **Acceso al expediente correspondiente:** el representante de la empresa, mediante certificado digital, accede al expediente en el [Registro Electrónico](#) del Ministerio.
2. Desde el correspondiente expediente, podrá ver los trámites disponibles con el botón **“Presentar Documentación”**.
3. Elige el trámite habilitado para acceder al formulario web de presentación de documentos.  
Ejemplos:
  1. **“Envío de documentación”**
  2. **“Solicitud de Comprobación Técnico Económica”**
4. Cumplimente los datos del formulario y adjunte los documentos que desea enviar al Ministerio, procurando clasificarlos adecuadamente en la lista **“Tipo de documento”**.
5. **“Firmar y Enviar”**



# CONTACTO PARA CONSULTAS

## - Contacto para consultas:

- [unidadco2@mintur.es](mailto:unidadco2@mintur.es)

## - Más información:

- Portal de AYUDAS de MINTUR:

- [Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS  
INDUSTRIALES



# Muchas Gracias

Secretaría de Estado de Industria  
Dirección General de Programas Industriales  
Subdirección General para el Impulso de Proyectos Industriales

1 de julio de 2026



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS  
INDUSTRIALES